

Impacto de la nueva Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales en el sector de telecomunicaciones

El pasado 1 de julio, el Congreso aprobó el proyecto de Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales, que modifica diversos cuerpos legales (“LMAS”). Este proyecto tiene por objeto modernizar la gestión de los permisos sectoriales, realizando una reforma estructural que procure la agilización de la ejecución de proyectos de inversión en nuestro país. El proyecto actualmente se encuentra en revisión por el Tribunal Constitucional, por modificar leyes orgánicas constitucionales (Rol N°16633-25-CPR). Una vez listo, deberá ser firmado por el Presidente de la República y luego ser publicado en el Diario Oficial. En caso contrario, el proyecto volverá a la discusión en el Congreso y el contenido de esta Alerta Legal podría variar.

Entre otras materias, la LMAS realiza modificaciones importantes en materia de telecomunicaciones, dentro de las cuales podemos destacar:

- **Silencio administrativo positivo para torres de antenas:** Si la Dirección de Obras Municipales (“DOM”) no responde en 15 días hábiles, a la solicitud de permiso para instalar una torre de antena, desde que fue aprobado por el Concejo Municipal, se considerará aprobado automáticamente. En este sentido, se elimina el requisito de solicitar la certificación del silencio a la DOM.
- **Declaración jurada:** Para obras menores, se reemplaza el permiso previo por una declaración jurada. Por esta vía, la modificación de obra o la instalación se entiende recibida al día siguiente de la presentación. Como respuesta, la responsabilidad de que la declaración jurada sea acorde con lo que en realidad se construye pasa al titular.

Las obras que podrán ser objeto de declaraciones juradas serán señaladas por el reglamento que deberá ser publicado dentro de un plazo de 6 meses desde la publicación de la ley.

El uso fraudulento de las declaraciones juradas es tipificado como delito económico, siendo sancionado con prisión de entre 61 días y 3 años y multa a beneficio fiscal de 100 a 1.000 unidades tributarias mensuales.

- **Revisión del marco regulatorio por la SUBTEL:** La SUBTEL cuenta con la obligación de revisar el marco regulatorio cada 3 años para proponer simplificaciones, de conformidad los principios, objetivos y criterios establecidos en la ley, además de riesgo, el costo-efectividad, las necesidades del sector y los objetos de protección regulados.

Esta revisión puede comprender las habilitaciones para las ejecuciones de los proyectos, como los permisos, declaraciones juradas u otras técnicas habilitantes; los requisitos para su obtención; y, el diseño de los procedimientos, procurando su simplificación o que posibilite la tramitación paralela.

- **Registro de Entidades Certificadoras:** La SUBTEL podrá crear registros de profesionales y entidades técnicas, quienes podrán informar o certificar el cumplimiento de condiciones o requisitos técnicos exigidos por la normativa sectorial.

Los requisitos y condiciones que podrán ser certificados, así como la vinculatoriedad de estos informes, serán establecidos por un reglamento emitido por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones ha presentado una hoja de ruta para su implementación, en tal sentido:

- A los 6 meses desde la publicación de LMAS en el Diario Oficial, se publicarán los reglamentos que definen el uso de la Declaración Jurada y los mecanismos de Fomento a la Inversión.
- A los 9 meses de la publicación de LMAS en el Diario Oficial, la SUBTEL debe entregar los formularios estandarizados para la nueva Ventanilla Única Digital (Plataforma SUPER).
- Al año de la publicación de LMAS en el Diario Oficial, comenzará a operar la Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión, el nuevo órgano técnico coordinador.

Para más información sobre esta ley, revisa el siguiente [link](#).

contacto



**Sebastián
Abogabir**
sabogabir@guerrero.cl



**Juan Enrique
Allard**
jeallard@guerrero.cl



**José Gabriel
Undurraga**
jgundurraga@guerrero.cl



**Roberto
Burgos**
rburgos@guerrero.cl



**Sofía
Cisterna**
scisterna@guerrero.cl



**Juan Pablo
Hachim**
jphachim@guerrero.cl